GOBERNACIÓN XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

Auditoria Interna

Diciembre-2016

DICTAMEN Nº 010/2016

PARA : Señor Pedro González Ramírez
Gobernador del XIIIº Departamento de Amambay

DE : Licenciada Carolina Elizabeth Galeano Isasi
Auditora Interna Institucional

EXAMEN ESPECIAL PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL - CONTRATO Nº 28/2016 DE LA LPN Nº 10/2016 "CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL"

INFORMACION INTRODUCTORIA

1.1 ANTECEDENTES

Documentaciones remitidas a Auditoría Interna Institucional, por la Secretaría de Gobierno, a través del Memorándum Nº 240/2016, con fecha 23 de diciembre del corriente.

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Evaluar las documentaciones presentadas, a fin de obtener evidencias válidas, suficientes y competentes, que permitan emitir una opinión sobre la razonabilidad de las documentaciones para efectuar una Modificación Contractual, relacionada a las "Construcciones y Reformas en Instituciones Educativas - Plurianual".

La ejecución es de exclusiva responsabilidad de los Administradores y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.3 ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría, conforme el art. 4º del Decreto Nº1249 del 23/12/2003, que textualmente expresa: **"La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"** está programada y es ejecutada con el fin de proporcionar una opinión para fundamentar los conceptos que se exponen en el presente informe. El Examen Especial consistió en la revisión analítica de las documentaciones del expediente relacionado a las "Construcciones y Reformas en Instituciones Educativas - Plurianual". El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones de las evidencias y documentos que soportan la gestión Financiera, como también, la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) que afecta al periodo definido.

Lic. Carolina Elizabeth Galeano Isasi
Auditora Interna
Gobernación XIII Dpto. de Amambay

GOBERNACION XIII DPTO. DE AMAMBAY

1.4 MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- ✓ Constitución Nacional del Paraguay;
- ✓ Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario Decreto Nº 8127/00;
- ✓ Resolución CGR Nº 425 "Por la cual se establece y adopta el MECIP"
- ✓ Decreto Nº 20132/2003 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado";
- ✓ Decreto Nº 567/2008 "Por el cual se ordena a los Organismos y Entidades del Estado el levantamiento de Inventario de los Bienes de Uso registrable (inmueble, vehículos y maquinarias), para la actualización y consolidación de la información Patrimonial, en el marco de la transparencia y la correcta Administración de los Bienes del Estado",
- ✓ Decreto Nº 4774 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5554 del 5 de Enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"
- ✓ Decreto N° 21909 " Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 " De Contrataciones Públicas"
- ✓ Pliego de Bases y Condiciones para "Construcciones y Reformas en Instituciones Educativas - Plurianual".
- ✓ Contrato suscripto entre el Proveedor Grupo Noveno S.A y la Gobernación de Amambay.
- ✓ Manual de Auditoria Gubernamental del Paraguay. (MAGU).
- ✓ Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

1.4 MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- ✓ Constitución Nacional del Paraguay;
- ✓ Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario Decreto N° 8127/00;
- ✓ Resolución CGR N° 425 "Por la cual se establece y adopta el MECIP"
- ✓ Decreto N° 20132/2003 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado";
- ✓ Decreto N° 567/2008 "Por el cual se ordena a los Organismos y Entidades del Estado el levantamiento de Inventario de los Bienes de Uso registrable (inmueble, vehículos y maquinarias), para la actualización y consolidación de la información Patrimonial, en el marco de la transparencia y la correcta Administración de los Bienes del Estado",
- ✓ Decreto N° 4774 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de Enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"
- ✓ Decreto N° 21909 " Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 " De Contrataciones Públicas"
- ✓ Pliego de Bases y Condiciones para "Construcciones y Reformas en Instituciones Educativas - Plurianual".
- ✓ Contrato suscripto entre el Proveedor Grupo Noveno S.A y la Gobernación de Amambay.
- ✓ Manual de Auditoria Gubernamental del Paraguay. (MAGU).
- ✓ Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

1.5 LIMITACIONES DE LA AUDITORIA

Se deja constancia que esta Auditoria se limita exclusivamente al control documental del Expediente **"Examen Especial del Contrato N° 28/2016,** con el objeto de analizar la posibilidad de una **Modificación Contractual**, basadas en razones técnicas debidamente comprobadas.

1.6 ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y/O RAZONES TÉCNICAS

El trabajo consistió en evaluar, si los documentos remitidos a ésta Auditoria a través del Memorándum N° 2407/2016, son suficientes para sustentarlo en un *Dictamen de Auditoria Interna*, para luego proceder al ajuste correspondiente con las nuevas condiciones, acorde a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

A continuación se presenta la Síntesis o Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada a las documentaciones remitidas:

En el proceso de análisis documental, se verifica la necesidad de realizar algunas modificaciones al contrato original, en vista de que han surgido situaciones que requieren aclaración de parte de la Institución para con el Contratista, situación acreditada ante la Secretaría de Obras, donde la misma solicita la intervención Institucional para el cumplimiento de sus objetivos, basadas en adecuaciones ineludibles y razones técnicas comprobadas en antecedentes de la ejecución de las obras.

RESULTADO DE LA AUDITORIA DOCUMENTAL DE LA OBRA PÚBLICA

En primer lugar se debe aclarar que, se ha tratado de una auditoria especializada, lo que significa que para evaluar la situación se ha necesitado del apoyo de especialistas en el área, en este caso, los profesionales que integran la Secretaría de Obras de la Institución. Cabe destacar que, la propuesta o solicitud de Modificación Contractual, así como la verificación y evaluación in-situ es responsabilidad de la Secretaría de Obras, que es la que posee la pericia técnica para verificar, y determinar si es necesario realizar ajustes, cambios o modificaciones.

Por otro lado, la Administración es responsable de la preparación y razonabilidad de los estados financieros de acuerdo con Normas Financieras legales establecidas. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener una estructura de control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, libres de correcciones importantes, seleccionando y aplicando apropiadas políticas contables; y realizando estimados contables que son razonables de acuerdo a las circunstancias.

Lic. Carolina Elizabeth Galeano Isasi
Auditora Interna
Gobernación XIII Dpto. de Amambay

GOBERNACIÓN
XIII DPTO. DE AMAMBAY

En este caso en particular, la Secretaría de Obras ha remitido las documentaciones donde pone a conocimiento de la máxima autoridad de la Institución, la necesidad de realizar algunas modificaciones del contrato original.

Teniendo en cuenta que, mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a esta auditoría, donde la misma fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), y conforme a los criterios establecidos en La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Estas normas requieren se cumplan con requerimientos éticos y que se planifique y ejecute la auditoria, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable que los estados financieros estén libres de correcciones importantes.

CONCLUSIÓN:

Conforme al análisis de las documentaciones remitidas a ésta auditoría, se formulan las siguientes conclusiones sobre la solicitud de Modificación Contractual:

- La Modificación se ajusta a lo señalado en el Art. 62 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS, y en este caso particular se acreditan las razones técnicas, en realizar algunas modificaciones del contrato original, en vista de que han surgido situaciones que requieren aclaración de parte de la Institución para con el Contratista, conforme igualmente al informe técnico de la Secretaría de Obras.

- Cabe destacar que, el monto de la modificación no supera el umbral establecido en las normativas vigentes (20%).

- Teniendo en cuenta que, los documentos reúnen las condiciones, tanto administrativas como financieras, ésta Auditoria considera que proporciona una base razonable para emitir una recomendación.

RECOMENDACIÓN:

En base a todo lo anterior, ésta auditoria concluye con absoluta responsabilidad e independencia de criterios, que las documentaciones presentadas por la Secretaría de Obras de la Institución, remitidas para el análisis documental, concerniente a la aprobación de la Modificación Contractual, son válidos.

Teniendo en cuenta que no existen hallazgos con suficiente evidencias que ameriten ser reportados a la Entidad o para trasladar a otras instancias, ésta Auditoría Recomienda proseguir con los trámites correspondientes, para la Modificación Contractual, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Es mi Dictamen

Pedro Juan Caballero, 23 de diciembre de 2016.-

Lic. Carolina Elizabeth Galeano Isas
Auditora Interna
Gobernación XIII Dpto. de Amambay

GOBERNACIÓN XIII DPTO. DE AMAMBAY